

**LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA****RESOLUCIÓN DIR26000155 (18/02/2026)****POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB. PARA LA VIGENCIA 2026**

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO NO. 032 DE 1985, EL DECRETO MUNICIPAL NO. 088 DE 1995 EMANADO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y ACUERDO 004 DE 2016 Y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 90 de la Constitución Política de 1991 establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas.
2. Que el Decreto 1499 de 2017, definió el Sistema de Gestión como el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.
3. Que en cumplimiento al objetivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica - ANDJ del Estado le corresponde formular, difundir y hacer seguimiento a las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de los servidores y entidades públicas, y en función de ello, señala los lineamientos de carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional.
4. Que el Decreto 1716 de 2009, por medio del cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, cuyo artículo 19, numerales 1, 2 y 3 señalan funciones del comité de conciliación relacionadas con la prevención del daño antijurídico.
5. Que el Manual de políticas de prevención junio 2014 ANDJE. Señala pasos a tener en cuenta para establecer la política de prevención del daño antijurídico
6. Que el Artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, dispuso que: "el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, establece que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de las políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad."
7. Que la Resolución N° 0547 del 07 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, y se dictan otras disposiciones" la cual en su Artículo 5 señala entre otras funciones del Comité de conciliación; formular, ejecutar y diseñar las políticas de prevención del daño antijurídico al interior de la entidad.



8. Que la ANDJE mediante Circular Externa No. 05 de fecha 27 de septiembre de 2019, expidió los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico

9. Que la ANDJE mediante Circular Externa No. 7 del 10 de septiembre de 2025, actualiza los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del daño Antijurídico

9. Que dando cumplimiento a lo anterior la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación elaboró el documento que contiene la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su correspondiente Plan de Acción.

9. Que, el día 10 de febrero de 2026 el Comité de Conciliación y defensa judicial aprobó por unanimidad de los asistentes, el documento que contiene la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su respectivo Plan de Acción, los cuales hacen parte integral de la presente según consta en el Acta No. 03 de 2025 del 10 de febrero de 2026 del Comité de Conciliación y defensa judicial

En cumplimiento de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar e implementar la Política de prevención del daño antijurídico de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja – ITTB 2026


ARTICULO SEGUNDO. Remitir a secretaria técnica de Comité Institucional de Gestión y Desempeño

ARTICULO TERCERO. El Comité de Conciliación de ITTB, llevará a cabo el seguimiento de la aplicación de la Política de prevención del daño antijurídico, por parte de las dependencias involucradas.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja, el día dieciocho 18 de febrero de 2026


CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
DIRECTOR

| | NOMBRE FUNCIONARIO | FIRMA | FECHA |
|------------|---|--|------------|
| Proyecto | Cesar Andrés Ardila -Secretario Técnico Comité conciliación y defensa judicial ITTB |  | 18/02/2026 |
| Reviso | Fabiola Guarín Sanabria – Jurídica ITTB |  | 18/02/2026 |
| Reviso Bno | Cesar Augusto Guzman Areiza - Director |  | 18/02/2026 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

TABLA DE CONTENIDO

ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETIVO

1.2. ALCANCE

1.3. DEFINICIONES

2. NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD

3. LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

3.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

3.2. COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA

3.3. RESPONSABLES

4. POLÍTICA PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

4.1. PRINCIPALES PROBLEMAS DE LITIGIOSIDAD EN LA ENTIDAD

4.2. CAUSAS PRIMARIAS DEL PROBLEMA.

4.3. PROPUESTAS A LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETIVO

La Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, busca identificar, establecer y reducir, las causas determinantes del daño antijurídico que por actuaciones administrativas realizadas por el Organismo de Tránsito de Barrancabermeja, han culminado en condenas en contra de la Entidad, y como consecuencias causan erogaciones del erario público. La Política de Prevención del Daño Antijurídico, permitirá definir acciones, estrategias y lineamientos del orden preventivo encaminadas a disminuir el número de conflictos con particulares que generan reclamaciones y demandas, evitándolos y previéndolos, para que no lleguen a ser resueltos por la jurisdicción; se logrará también, tener pleno conocimiento de hechos, actos, operaciones y decisiones, que por acción, omisión y/o extralimitación en el ejercicio de funciones, realizadas por Funcionarios Públicos de las distintas dependencias que conforman la estructura orgánica de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, vulneren la Constitución Política de Colombia y el orden legal, generando con ello, ante los jueces competentes, consecuencias adversas a los intereses institucionales.

1.2. ALCANCE

En procura de defender los intereses del Estado dentro del Orden Municipal, el presente documento, en donde se estructura La Política de Prevención del Daño Antijurídico de la I.T.T.B, involucra a todas las dependencias de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, especialmente aquellas que han propiciado y generado actuaciones contrarias al derecho sustantivo y adjetivo, causando daño antijurídico a la Entidad. Se pretende mediante la identificación de los litigios frecuentes y del origen de ellos, estructurar un plan de acción integral para solucionar y disminuir la problemática generadora del daño antijurídico, arrojando resultados positivos en las metas Institucionales por concepto de sentencias judiciales falladas en contra de la Entidad y la disminución de pagos realizados por tal concepto.

1.3. DEFINICIONES

a) **DAÑO ANTIJURIDICO.** El perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. No basta que el daño sea antijurídico sino que éste debe ser además imputable al Estado.

b) **POLÍTICA PÚBLICA.** La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado define la Política Pública como una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativa o regulatoria

c) **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.** Es la materialización y exteriorización, de un plan de acción integral a implementar por



parte de la Entidad en todos sus niveles administrativos, para el estudio, análisis y prevención de actuaciones administrativas generadoras de daño antijurídico, que de una u otra manera, haya afectado los intereses Institucionales.

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD.

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja fue creada por el Instituto Nacional de Transporte a través del decreto 1347 de 1971, como un organismo centralizado de la administración municipal, con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, dirigido y administrado por una junta directiva

Que de conformidad con el acuerdo municipal nº032 de fecha 18 de septiembre de 1985 se crea la inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja

Es un Ente público descentralizado del Orden Municipal, con autonomía presupuestal y financiera, cuenta con una Planta de Personal Globalizada que cumple funciones dentro de un marco Constitucional y legal, establecido por el Gobierno.

3. LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

3.1. NORMATIVIDAD APLICABLE.

- a) Constitución Política de Colombia.
- b) ley 1564 de 2012 "por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"
- c) Resolución 0547 del 2018, por medio de la cual se modifica la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la I.T.T.B.
- d) Resolución 1322-2017 por medio de la cual Reglamento Interno se adopta el reglamento Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la I.T.T.B.
- e) Ley 2220 de 2022 "por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones." Que deroga ley 640 de 2001 e integra los criterios de la ley 1285 de 2009, Decretos. 1716 de 2009, 1069 de 2015 y 1167 de 2016 que tienen que ver con la materia
- f) Circular No. 06 del 06 de Julio de 2016. ANDJE.

La Constitución Política de 1991, expresa en su artículo 209 lo siguiente. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas



deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en el artículo segundo constitucional.

El Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Así mismo el citado decreto en su artículo 2.2.4.3.1.5, establece entre las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades.

El Decreto 1716 de 2009, por medio del cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, cuyo artículo 19, numerales 1, 2 y 3 señalan funciones del comité de conciliación relacionadas con la prevención del daño antijurídico.

Resolución N° 0547 del 07 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, y se dictan otras disposiciones" la cual en su Artículo 5 señala entre otras funciones del comité de conciliación; formular, ejecutar y diseñar las políticas de prevención del daño antijurídico al interior de la entidad.

Documentos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado Relacionados con la Política de Prevención del Daño Antijurídico para las entidades del Orden Nacional así

Guía marzo 2013 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) Contenido:

Primera edición, Año 2013. Es un documento especializado en el que se expone que la política de prevención del daño antijurídico es una herramienta de la administración pública acorde con el inciso segundo del artículo 45 del Estatuto Orgánico del presupuesto, que indica que es responsabilidad de cada órgano defender los intereses del estado, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomara las medidas conducentes. De acuerdo con ese mandato, la responsabilidad de cada organismo gubernamental es defender los intereses del Estado. Esa obligación consiste en emplear los mecanismos jurídicos a su alcance para que dichos intereses no se vean afectados por las decisiones judiciales

a) Competencia de los comités de conciliación en materia de prevención del daño antijurídico.

b) El litigio en nombre de entidades estatales; precedentes a nombre del interés público.



- c) La necesidad de una estrategia de prevención del daño antijurídico
- d) La política de prevención del daño antijurídico como responsabilidad de cada entidad pública.
- e) La política de prevención del daño antijurídico como herramienta de administración pública.
- f) Recomendaciones para la formulación de política de prevención del daño antijurídico.

Manual de políticas de prevención junio 2014 ANDJE. Señala pasos a tener en cuenta para establecer la política de prevención del daño antijurídico

Primera edición, 2014. Documento especializado que propone la metodología de la ANDJE para identificar los hechos generadores de daño antijurídico, y que concluye el diseño del proceso de formulación, evaluación e institucionalización de acciones que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial, contribuyendo a la reducción de pérdidas por demandas en contra.

Contenido:

- a) Definición de política de prevención del daño antijurídico.
- b) Metodología propuesta: Administración de la calidad total.
- c) Desarrollo de la metodología.

Circular externa 0006 de 06 de julio 2016 – Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Por medio de la que se imparten lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico; en esta circular se indica las entidades públicas del orden nacional deben formular la política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con la metodología elaborada por la Agencia Nacional de Defensa jurídica del estado, la cual se encuentra en el "Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico"

Contenido:

- a) Lineamientos para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.
- b) Lineamientos para el seguimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico.



c) Lineamientos de gestión para la formulación y seguimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico

d) Obligatoriedad: Todas las entidades del orden nacional que contenga litigiosidad.

e) Periodicidad: Cada Año (Plazo máximo entre Noviembre y Diciembre) Por lo anterior, el Comité de Conciliación de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, implementará la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en instrumentos como el Manual de políticas de prevención junio 2014, Guía marzo 2013, Circular 0006 de 06 de julio 2016, las Matrices y el Paso a Paso para la identificar las causas y diseñar las políticas de prevención del daño antijurídico.

En cumplimiento de esta normativa, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja, implementara la metodología propuesta por la Agencia nacional de Defensa jurídica del estado, para identificar las causas y diseñar las políticas de prevención del daño antijurídico

Circular Externa No. 7 del 10 de septiembre de 2025 - Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del daño Antijurídico

En materia de prevención del daño antijurídico, el artículo 120, numeral 1, de la Ley 2220 de 2022 establece que los comités de conciliación de las entidades públicas tienen la obligación de formular y ejecutar las Políticas de Prevención del Dano Antijurídico - PPDA5.

Les corresponde también a las entidades públicas seguir los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y, en consecuencia, deben desarrollar las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional dentro de las cuales se encuentra la Política de Defensa Jurídica, que contempla en su Manual Operativo la Política de Prevención del Dano Antijurídico-PPDA.

La responsabilidad de prevenir el daño antijurídico es una obligación legal que recae sobre cada entidad pública. Por eso, le corresponde a todas las instituciones del Estado a asumir esta tarea con seriedad, compromiso y responsabilidad. Prevenir estos daños protege los recursos públicos y favorece el cumplimiento de las funciones y objetivos, prestando un mejor servicio público.

3.2. COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL.

Es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

El Decreto No. 1069 de 2015, único reglamentario del sector justicia y del Derecho, establece en el artículo 2.2.4.3.1.2.5, numerales 1, 2 y 3, las funciones



del comité de conciliación, respecto de la Política de Prevención del Daño Antijurídico:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

De conformidad con lo dispuesto, el Comité de Conciliación de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, formula, orienta, coordina, define adopta y ejecuta las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico en la Entidad.

3.3. RESPONSABLES:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, único reglamentario del sector justicia y del Derecho, numeral 3, es responsabilidad del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, formular, orientar, coordinar, definir, adoptar y ejecutar las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico en la Entidad.

La elaboración del documento de política de prevención del daño antijurídico, según lo ha dispuesto la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado (ANDJE) en el Modelo Óptimo de Gestión (MOG), le corresponde al secretario técnico del Comité de Conciliación en coordinación con su grupo de apoyo técnico, y con la orientación del jefe o director jurídico de la Entidad.

De ser posible se contará con la participación de expertos de la Entidad o externos a ésta, que puedan aportar al fortalecimiento del diagnóstico y definición de políticas de gestión de prevención del daño antijurídico.

El representante legal de la Entidad expedirá el documento mediante el cual se adopte el documento de política de prevención del daño antijurídico, e impartirá las directrices para su divulgación. Para tal efecto, el secretario técnico del Comité de Conciliación junto con su grupo de apoyo, brindará la información y prestará la colaboración necesaria.

El secretario técnico elabora, suscribe y envía la comunicación sobre la aprobación y adopción del documento de política de prevención del daño antijurídico a las dependencias competentes, que serán las responsables de ejecutar las actividades asignadas en el Plan de Acción.



4. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

La elaboración de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la I.T.T.B, es una actividad que está a cargo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, para su formulación se deben seguir los pasos que a continuación se desarrollan, por recomendación de la ANDJE.

PRINCIPIOS

Para la implementación y aplicación de la política adoptada mediante el presente instrumento, deberán observarse los principios de la función administrativa consagrados expresamente en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011

4.1 PRINCIPALES PROBLEMAS DE LITIGIOSIDAD EN LA ENTIDAD

Para este análisis se tuvieron en cuenta las demandas adelantadas contra la entidad, incluyendo aquellas en las que se decidió condenar a la ITTB, verificando los hechos generadores, así como los argumentos jurídicos expuestos por la autoridad competente

En este sentido, los riesgos identificados constituyen el insumo para formular la correspondiente política de prevención del daño antijurídico, y en tal sentido, el análisis se centrará en los procesos de la ITTB, según la siguiente relación:

| INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA NIVEL DE LITIGIOSIDAD BAJO | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|---------------|
| Periodo analizado de procesos activos | | Desde: 2016 | Hasta: 2025 | |
| Tipo de insumo | Tipo de acción | Causa general | Frecuencia | Valor |
| DEMANDA | NULIDAD | Nulidad del acuerdo 040 de 2017 | 1 - Bajo | Sin cuantía |
| DEMANDA | ACCION POPULAR | INSTALACION DE SEÑAL SONORA EN LOS SEMAFOROS | 1 - bajo | Sin cuantía |
| DEMANDA | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | Falta de notificación de comparendos | 2- bajo | 4.000.000 c/u |
| Derechos de petición | ACCIONES DE TUTELA | Derechos de petición de prescripción | 5530-alta 331 - sin contestar | Sin cuantía |
| Derechos de petición | ACCIONES DE TUTELA | Aumento en los derechos de petición de revocatoria de infracciones por foto detección NO notificada | 3138-Alta 1580 - sin contestar | Sin cuantía |

Los Togados que actúan en representación judicial de la entidad hicieron especial recomendación en los siguientes procesos para tener en cuenta en 2026:

**INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA****POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**Código: GED-FR001
Versión: 2.0

Fecha: 10 de febrero de 2026

Página 9 de 13

| Juzgado | Radicado | Accionante | motivo de Importancia |
|---|-------------------------|-------------------------------------|---|
| 2 ADTVO ORAL DEL CIRCUITO DE B/BERMEJA | 680813333001201900365 | RODRIGO ALBERTO HERNANDEZ FERNANDEZ | declara nulidad de: C. SISTEMATIZACIÓN, I. TASA ANUAL DERECHO PORTE DE PLACAS, y Artículo Séptimo, literal A. FORMATO FACTURA |
| TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER | 68001233300020160129101 | PATRICIA REYES SANCHEZ | condena en abstracto de \$12.047.667.595 a la Inspección de tránsito y Transporte de Barrancabermeja ITTB |
| JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA | 68081333300220250017100 | GIOVANNY RODRIGUEZ | Comparendo no notificado |
| JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE BARRANCABERMEJA | 99999999000004677828 | SIMON ALEJANDRO MURILLO VALDIVIESO | comparendo no notificado |

No se evidencian que se incrementara el nivel de litigiosidad pero se evidencia cierto aumento en la petición de prescripción pero pese a esto, además de un aumento sustancial la solicitud de revocatoria directa de infracciones por foto detecciones y debido a la gran cantidad de solicitudes, es imposible responder dentro del tiempo, lo que a la vez causa que se estén radicando constantemente acciones de tutela contra la entidad

De acuerdo con lo indicado, se puede inferir que existen causas relativas que generan litigiosidad contra la entidad provocando el riesgo del daño antijurídico, siendo que estas causas están relacionadas con las presuntas inconsistencias de los actos administrativos que la entidad ha expedido, especialmente en relación con asuntos de orden laboral e imposición de multas

Igualmente es de especial importancia el proceso de nulidad de "SISTEMATIZACIÓN, I. TASA ANUAL DERECHO PORTE DE PLACAS, y Artículo Séptimo, literal A. FORMATO FACTURA" que puede originar un declive importante en el recaudo de la entidad por lo es necesario centrar los recursos en conocer las posibles consecuencias jurídicas de dicha determinación y en construir un plan de contingencia en caso de ser confirmada la sentencia para que no genere mayores afectaciones y por esto se hace necesario que desde dirección, financiera y jurídica estructuren el mismo.

Igualmente es necesario continuar con la defensa rigurosa del caso de condena en abstracto de \$12.047.667.595 a la Inspección de tránsito y Transporte de Barrancabermeja ITTB para evitar que la liquidación de perjuicios salga desproporcionada

En consecuencia, se puede establecer que las acciones de reparación directa, nulidad de los derechos generados por los motivos antes indicados, merecen ser punto de atención para la previsión del daño que afecta a la ITTB



Es prioritario que la expedición de actos administrativos que actúen con todas las bases legales pertinentes exigidas y que se encuentren ajustadas a la normatividad legal vigente además de asegurar en los contratos una liquidación efectiva de los mismos.

4.2 CAUSAS PRIMARIAS DEL PROBLEMA

De acuerdo con la metodología aplicada para el estudio de la actividad litigiosa de la ITTB, consistente en los pasos sugeridos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se procede a analizar las causas primarias y sus causas de los hechos generadores del daño antijurídico.

Para tal efecto se analizaron los medios de control que cursan contra la entidad y que se encuentran vigentes, revisándose los hechos que se reclaman ante la jurisdicción competente y poder determinar actuaciones del funcionario de la entidad que deben corregirse o evitarse

Además de lo anterior es necesario verificar la afectación general que tiene la entidad en caso de fallarse en contra de la entidad, como es el proceso de nulidad que cursa y que es necesario prevenir los posibles efectos o tomar medidas de ante mano para evitar la afectación en el funcionamiento de la entidad

Sin importar el posible fallo de las acciones que cursan contra la entidad o que motivaron las repeticiones ya que depende del juez, es posible observar que los mismos van orientadas a reclamar ante la jurisdicción presuntas fallas en la proyección y motivación de los actos administrativos relacionados con asuntos laborales, así como actos administrativos de imposición de multas y por lo tanto, estos procesos constituyen alertas a los líderes de las dependencias encargadas de la elaboración de estas decisiones

Es importante señalar que esta información se tomó con base en datos fiables y verificables, consistentes en los hechos y pruebas que reposan en los expedientes judiciales, además de informe de control interno sobre pqr's lo que razonablemente hacen colegir que las medidas correctivas a adoptar son pertinentes y necesarias para minimizar esta clase de riesgos en procura de prevenir o reducir las causas de litigiosidad

Que teniendo en cuenta el periodo analizado y la totalidad de las acciones en curso, se evidencia que:

INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

NIVEL DE LITIGIOSIDAD

BAJO

**ANALISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS**

Cumplido los pasos anteriores, se considera pertinente adoptar las siguientes medidas de prevención del daño antijurídico teniendo en cuenta las causas generales priorizadas:

Causa 1: Declara nulidad de: C. SISTEMATIZACIÓN, I. TASA ANUAL DERECHO PORTE DE PLACAS, y Artículo Séptimo, literal A. FORMATO FACTURA

Causa 2. derechos de petición de prescripción 5530

Causa 3. Aumento en los derechos de petición de revocatoria directa de la foto detecciones a 3137

Con base al extracto de las causas anteriores, se procederá a analizar así:

| LITIGIOSIDAD - ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS. | | | | | | | |
|---|---|--|------------------------|-------------|---|--------------|-----------|
| INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA I.T.T.B. | | | | | | | |
| CAUSA GENERAL PRIORIZADA | HECHOS | CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS | FRECUENCIA | VALOR | ÁREA GENERADORA DE LA CONDUCTA | ¿PREVENIBLE? | PRIORIDAD |
| Declara nulidad de: C. SISTEMATIZACIÓN, I. TASA ANUAL DERECHO PORTE DE PLACAS, y Artículo Séptimo, literal A. FORMATO FACTURA | Acuerdo 040/2017 | Nulidad del acuerdo 040 de 2017 | 1 | Sin cuantía | Entidad Externa; Concejo Municipal de Barrancabermeja | No | Alta |
| disminuye cantidad en los derechos de petición de prescripción | Cumplimiento de ley 769 de 2002 artículo 159 "prescripción de oficio" | NO dar cumplimiento a depuración de oficio | 5530 - sin contar 331 | Sin cuantía | Comité de saneamiento contable | si | Alta |
| Acción de tutela | No se resuelve derecho de petición | Solicitudes de revocatoria directa | 3138 - sin contar 1580 | Sin cuantía | Inspección de policía y tránsito | si | alta |

**4.3.1 PROPUESTAS A LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN****MITIGACION DEL DAÑO O PLAN DE ACCION**

| Causas primarias o subcausas | Medida ¿Qué hacer? | Mecanismo ¿Cómo hacerlo? | Cronograma ¿Cuándo Hacerlo? | Responsable ¿Quién lo va a hacer? | Recursos ¿Con que lo va a hacer? |
|---|--|---|-----------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| Declara nulidad de: C. SISTEMATIZACIÓN, I. TASA ANUAL DERECHO PORTE DE PLACAS, y Artículo Séptimo, literal A. FORMATO FACTURA | plan de contingencia en caso de confirmación de dicha nulidad, | Elaboración de plan de contingencia por parte de dirección, jurídica y financiera | Junio 2026 | Dirección, Financiera y jurídica | Humano |
| Mantiene cantidad alta en derechos de petición de prescripción | Decretar de oficio las prescripciones | Comité encargado apruebe las prescripciones de ley | Septiembre 2026 | Comité de saneamiento contable | Humano |
| Derechos de petición | Contratación de apoyo para brindar respuestas en el módulo de pgrs | Realizar contratos de prestación de servicios para superar la crisis | Todo 2026 | dirección | Humano |

Debe puntualizarse que dentro de las medidas de acción debe aplicarse los parámetros de función – acción u omisión respecto de la responsabilidad de los funcionarios o responsables en Administraciones Anteriores, bajo las disposiciones legales.

Se divulgará la presente a través del correo electrónico institucional para la implementación de las medidas.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

| SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | | | | |
|--|------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA. | | | | |
| Insumo del Plan de Acción | | Evaluación | | |
| Causas primarias o subcausas | Mecanismo | Indicador de gestión - | Indicador de resultado | Indicador de Impacto |

**INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA****POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**Código: GED-FR001
Versión: 2.0

Fecha: 10 de febrero de 2026

Página 13 de 13

| | | | | |
|---|---|--|---|--|
| Declara nulidad de: C. SISTEMATIZACIÓN, I. TASA ANUAL DERECHO PORTE DE PLACAS, y Artículo Séptimo, literal A. FORMATO FACTURA | Elaboración de plan de contingencia por parte de jurídica y financiera | Plan de contingencia y presentación de cambio de tarifa ante concejo | Según impacto del plan | Medidas del plan de contingencia o presentación ante concejo municipal |
| Aumento cantidad de petición de prescripción | Decretar de oficio las prescripciones | depuración de comparendos hasta vigencia 2018 | Reducción en número de peticiones | Reducción en número de peticiones |
| Derechos de petición | Contratación de apoyo para brindar respuestas en el módulo de pqr | Reducción en peticiones sin contestar | Comparendos sin vencimiento | Peticiones sin vencimiento |

COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL DE LA I.T.T.B**VIGENCIA 2026**

| INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA | | |
|---|--------------------------------|-------|
| MIEMBROS COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL | | |
| VIGENCIA 2026 | | |
| NOMBRE | Cargo | FIRMA |
| Cesar Guzmán | Director | |
| Emperatriz Ávila | División Administrativa | |
| Fabiola Guarín | División Jurídica | |
| Juaquin Herazo | División Financiera | |
| Jose Miguel Quintana | Control Interno Administrativo | |
| Cesar Ardila | Secretario Técnico CCDJ | |

| | Nombre | FIRMA | FECHA |
|----------|-------------------------------------|-------|-------|
| Proyecto | Cesar Ardila Secretario Técnico | | |
| Reviso | Fabiola Guarín División Jurídica | | |
| Aprobó | Cesar Guzmán director ITTB | | |